



Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo de 2021

**Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia
empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**

Vigente desde el 13 de marzo de 2021

15 de marzo de 2021

INTRODUCCIÓN

El **RDL 5/2021** destina un total de **11.000 millones de euros a diferentes medidas de apoyo a la solvencia de las empresas viables.**

- ✓ De la cifra anterior, **7.000 millones serán en ayudas directas a fondo perdido**, que podrían ir a más en el caso de la reestructuración con quita de alguno de los créditos que cuentan con el aval del Estado.

La gestión de las ayudas directas descansa en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas, que tendrán que anunciar convocatorias, y el Gobierno ha anunciado que **los fondos llegarán en unos 40 días.**

- ✓ También **las reestructuraciones de créditos avalados están pendientes de desarrollo y de la elaboración de un Código de Buenas Prácticas** a las que las entidades financieras se pueden adherir de manera voluntaria.
- ✓ Por último, **a través de la sociedad estatal COFIDES se abre la posibilidad de la entrada temporal de capital público en empresas viables**, en la línea de las actuaciones de la SEPI en empresas de mayor tamaño y de carácter estratégico.

Todo parece apuntar a que este es el último gran paquete de medidas que el Gobierno va a poner a disposición de los agentes privados para superar la crisis de la COVID-19, confiando en un horizonte de recuperación a medida que avance el año y la vacunación vaya siendo efectiva, para llevar los niveles de la infección a límites que permitan la reactivación de la actividad social y económica del país.

Por ello, **CASTRILLO recomienda a las empresas y autónomos que se puedan beneficiar de estas medidas que vayan preparando documentación y argumentario para acceder a estas ayudas, así como ir trabajando en la posibilidad de solicitar fondos europeos para adaptar sus negocios a un entorno futuro que va a ser, sin duda, más sostenible y más digital; adaptación que, no tardando mucho, dejará de ser una opción para convertirse en una obligación.**

El impacto económico y social de la pandemia en nuestro país está siendo muy relevante.

Nuestra estructura productiva y la importante dependencia de los servicios, en especial del turismo, ha hecho que la caída de actividad sea mucho más profunda que en el resto de los países de la OCDE.

Adicionalmente, esta estructura hará que la recuperación sea también más lenta, pues precisamente estos sectores necesitan de la confianza del cliente, que se ha de ir ganando de manera paulatina.

Por ello consideramos imprescindible aprovechar las ayudas, especialmente las que brindan los fondos europeos, para impulsar la transformación de los negocios, que va a ser inevitable, y que hará que los clientes perciban (especialmente en el sector servicios) los niveles de seguridad y confort requeridos, a través de una oferta más sostenible y más digital.

Es muy importante ver cada caso en concreto. Por ello, como siempre, en Castrillo estamos a su disposición para estudiar su situación específica y ayudarle a acceder a todas las ayudas que puedan estar a su disposición.

❖ Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas

Las ayudas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor de este **RDL 5/2021**.

En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y acreedores por orden de antigüedad y, si procediera, el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Además, el volumen de operaciones anual declarado en cada caso (o comprobado por la Administración) en el IVA, o tributo indirecto equivalente, en 2020 debe haberse reducido más de un 30% respecto a 2019.

- ✓ **Destinatarios:** Empresas no financieras y autónomos con domicilio fiscal en España o establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Se incluyen también los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva (módulos) en el IRPF.

Para el caso de grupos consolidados, se entiende el citado grupo como un contribuyente único.

Quedan excluidos los empresarios y profesionales que hayan declarado un resultado negativo en 2019.

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán justificar el mantenimiento de la actividad a 30 de junio de 2022. En caso contrario, deberán reintegrar las ayudas recibidas.

- ✓ **Gestión:** Las ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas.

- ✓ **Dotación:** 7.000 millones de euros, de los cuales
 - 2.000 millones para las comunidades insulares, Baleares y Canarias
 - 5.000 millones para el resto de las Comunidades Autónomas y para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

- ✓ **Cuantías asignadas en cada caso:**
 - **3.000 €** si se trata de empresarios y profesionales que aplican el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
 - **40% de la caída de volumen de operaciones** que supere el 30%, para empresarios y profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como para entidades y establecimientos permanentes con un máximo de 10 empleados. **Mínimo de 4.000 € y máximo de 200.000 €.**
 - **20% de la caída de volumen de operaciones** que supere el 30%, para empresarios, profesionales y establecimientos permanentes con más de 10 empleados. **Mínimo de 4.000 € y máximo de 200.000 €.**

Las Comunidades y Ciudades Autónomas establecerán los criterios para empresas y profesionales que no hayan estado de alta un ejercicio completo o hayan sufrido modificaciones estructurales en la sociedad mercantil.

- ✓ **Sistema de acceso:** Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, y asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes.

Los grupos y empresarios y profesionales que facturen más de 10 millones de euros podrán acudir a las convocatorias de las diversas Comunidades o Ciudades Autónomas en las que operen.

Los que facturen menos de 10 millones sólo podrán acudir a las convocatorias donde tengan su domicilio fiscal.

- ✓ **Sectores de actividad:** Los empresarios o profesionales y entidades deberán estar adscritos a alguno de los siguientes sectores:

CNAE-2009	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

CNAE-2009	Descripción actividad
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

CNAE-2009	Descripción actividad
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

❖ Línea para la reestructuración de deuda financiera COVID

- ✓ **Dotación:** 3.000 millones €.
- ✓ **Destinatarios:** Empresas y autónomos con sede social en España que hayan suscrito, entre el 17 de marzo de 2020 y 13 de marzo de 2021, operaciones de financiación que cuenten con aval público o reaval concedido por la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA).

Para su elegibilidad, la empresa o autónomo deberá haber solicitado previamente a las entidades financieras (y éstas haber comunicado la formalización a ICO) las medidas de ampliación de plazos y carencias establecidas en el [RDL 34/2020 de 17 de noviembre](#).

Los términos se establecerán por acuerdo del Consejo de Ministros, y se establecerá un Código de Buenas Prácticas de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras.

✓ **Medidas de apoyo:**

- Extensión del periodo de aval público
- Conversión en préstamos participativos, en los que se mantendrá el aval público.
- Transferencias para la reducción del principal pendiente, incluso si estuviera vencido o ejecutado.

La entidad financiera no aplicará comisión de cancelación a esta reducción del principal.

- Bonificación de los derechos arancelarios notariales y registrales en un 50%.

En caso de escritura pública, con un mínimo de 30 € y un máximo de 75 € por todos los conceptos.

En caso de intervención de pólizas, mínimo de 25 € y máximo de 50 € por todos los conceptos.

En el Registro de la Propiedad, cuando se trate de garantía real inscribible, con un mínimo de 24 € y máximo de 50 € por todos los conceptos.

- El interés moratorio, desde que se realice la solicitud, no será superior al 1% del capital pendiente.

- Exención en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados; cuota gradual de documentos notariales, de las escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público.

❖ Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID

- ✓ **Dotación:** 1.000 millones €.
- ✓ **Medidas de apoyo:** Se aportará apoyo en forma de instrumentos de deuda, de capital e híbridos de capital o una combinación de ellos, a empresas no financieras que atraviesen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

En ningún caso el Fondo apoyará financieramente a empresas con problemas de viabilidad anteriores a la crisis de la COVID-19 o que se consideren inviables a futuro.

Los criterios básicos de elegibilidad se determinarán por Acuerdo del Consejo de Ministros.

- ✓ **Gestión:** La gestión del Fondo corresponderá a la sociedad mercantil estatal Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., S.M.E.
La adquisición de participaciones en el capital social con cargo al fondo quedará exenta de obligación de formular OPA.
Las operaciones financiadas con cargo al fondo se ajustarán a la normativa de Ayudas de Estado.
- ✓ **Tributación:** Exención de cualquier tributo estatal, autonómico o local para todas las transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos derivados, directa o indirectamente derivados de este Fondo e, incluso, las aportaciones de fondos o ampliaciones de capital, que eventualmente se ejecuten para la capitalización o reestructuración financiera y patrimonial de las empresas participadas con cargo al Fondo.

❖ Condiciones de elegibilidad

Los destinatarios de las medidas anteriores, que en conjunto suman 11.000 millones de euros, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- No haber sido condenado a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber sido declarado culpable y haber dado lugar con ello a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

***Nota.** De acuerdo con la consulta formulada a la Dirección General de Tributos, en el caso de aplazamiento concedido, o solicitado pendiente de resolución (salvo que la solicitud se haya presentado en período ejecutivo sin estar suspendida la deuda) se obtendría certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.*

- No haber solicitado concurso voluntario o haber sido declarado insolvente o hallarse en concurso, salvo que hubiera convenio, ni estar sujetos a intervención judicial ni inhabilitados según la Ley concursal.
- No tener residencia en paraísos fiscales.

Adicionalmente, los destinatarios deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No incrementar la retribución de la alta dirección durante dos años.

❖ Otras medidas

Por causas relacionadas con la COVID-19

- Se podrá solicitar la ampliación extraordinaria del plazo de ejecución y justificación de los proyectos financiados por la Secretaría General de Industria y de la PYME. Será necesario estar al corriente de obligaciones

tributarias, de reintegro de ayudas y de obligaciones con la Seguridad Social y tener las cuentas depositadas en el registro Mercantil o el de Cooperativas.

Se amplía durante un año adicional la suspensión de pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos Emprendetur.

- Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021.

También aplicable a las retenciones o ingresos a cuenta, los tributos legalmente repercutidos y los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.

Requisito: la facturación de 2020 no podrá haber superado 6.010.121,04 €.

El plazo será de seis meses, y los cuatro primeros no devengarán intereses de demora.

❖ Concurso de acreedores

Se amplía la moratoria para presentar concurso de acreedores.

- Hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. El cómputo del plazo de dos meses para solicitar la declaración del concurso, según establece la Ley Concursal, se inicia el 1 de enero de 2022.
- Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, los jueces no admitirán a trámite las declaraciones de concurso necesario presentadas desde el 14 de marzo de 2020, y no tendrán preferencia a la declaración de concurso voluntario.
- Hasta el 31 de diciembre de 2021 el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio que se encuentre en periodo de cumplimiento.
- Asimismo, el juez dará traslado al concursado de cuantas solicitudes de declaración de incumplimiento del convenio se presenten por los acreedores

entre el 31 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, pero no las admitirá a trámite hasta el 31 de diciembre de 2021.

Durante ese tiempo, el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio, que se tramitará con prioridad a las solicitudes de declaración de incumplimiento.

- Hasta el 31 de diciembre de 2021, el deudor no tendrá el deber de solicitar la liquidación de la masa activa cuando le sea imposible de cumplir con los plazos comprometidos o las obligaciones contraídas con posterioridad a la aprobación del convenio concursal, siempre que se presente una propuesta de modificación del convenio y se admita a trámite.
- En cuanto a los acuerdos de refinanciación, el deudor podrá modificarlo o alcanzar otro nuevo, aunque no haya transcurrido un año de la anterior homologación.

El juez dará traslado al deudor de cuantas solicitudes de declaración de incumplimiento se presenten por los acreedores desde el 31 de enero al 30 de septiembre de 2021 pero no las admitirá a trámite hasta el 31 de octubre de 2021. El concursado tiene hasta el 31 de diciembre de 2021 para modificar el acuerdo de refinanciación o alcanzar uno nuevo.

❖ Juntas de Accionistas

Se amplía a todo el año 2021 la posibilidad de celebrar Juntas Generales u Órgano equivalente con asistencia por medios telemáticos y voto a distancia, así como la celebración de la Junta en cualquier lugar del territorio nacional, pudiéndose decidir, por parte del órgano de administración, que ésta sea por vía exclusivamente telemática.

En Castrillo estamos como siempre a su servicio. No dude en consultarnos.